

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, diez de noviembre de dos mil veintiuno. A Despacho este expediente para informar que mediante auto del 10 de septiembre de 2021, se concedió 15 días hábiles para adelantar las gestiones necesarias para la recolección de documentación requerida por la Agencia Nacional de Tierras (A.N.T.).

Con providencia del 17 del mismo mes y año, se instó al apoderado de la demandante para que aportara una información para proceder a enviar a la A.N.T. la totalidad de lo solicitado.

Así mismo, con auto de septiembre 24 de 2021, se evidenció que la parte actora no dio cumplimiento al requisito indicado en el literal c) del artículo 11 de la ley 1561 de 2012, a efecto de proceder con el emplazamiento de los colindantes, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 14 ibídem, para lo cual se concedió otros 15 días hábiles.

La parte actora, el 5 de octubre del año avante, solicitó otros 15 días hábiles, con el fin de anexar el certificado especial de pertenencia del bien inmueble con F.M.I. 103-11856.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2021-00032-00
Proceso:	Verbal Especial de Titulación
Auto:	Interlocutorio No. 434-2021
Demandante:	María Belén Román de Mejía
Demandados:	Gabriel Andrés Mejía Núñez Hugo Alexander Mejía Núñez Jesús Arnobis Mejía Taborda

Visto el anterior informe del secretario, y dada la situación planteada por el peticionario, se accede a la petición de ampliar el plazo originalmente conferido para que proceda conforme lo indicado, advirtiendo que los medios probatorios señalados para este procedimiento especial.

Por otra parte, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda adelantar las gestiones solicitadas mediante autos del 10 y 24 de septiembre de 2021. So pena de decretar el desistimiento tácito al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc5a5cdf63139647e46f180f848b48c66422f03a64d172821d5c22d81dc5101

Documento generado en 10/11/2021 10:24:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>